



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00110-00**.
PROCESO : FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : EDITH JOHANNA BAMACEDA BECERRA en representación de su menor hija E.Y.A.B.
DEMANDADO : YAIR ALBERTO ARANGO CORONEL.

Entra al Despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora EDITH JOHANNA BAMACEDA BECERRA en representación de su menor hija E.Y.A.B., por conducto de apoderado judicial, en contra del señor YAIR ALBERTO ARANGO CORONEL.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero, dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el Despacho, por ello se admite la demanda y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora EDITH JOHANNA BAMACEDA BECERRA en representación de su menor hija E.Y.A.B., por conducto de apoderado judicial, en contra del señor YAIR ALBERTO ARANGO CORONEL.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado, el señor VICTOR ANTONIO ZAMBRANO AVENDAÑO conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis a la señora EDITH JOHANNA BAMACEDA BECERRA en representación de su menor hija E.Y.A.B.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

SEXTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al estudiante WILDER ARTURO CARRILLO GÓMEZ, miembro activo del consultorio jurídica de la Universidad Popular del Cesar, para que represente los intereses de la señora EDITH JOHANNA BAMACEDA BECERRA, quien, a su vez, representa a la menor E.Y.A.B., en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00bf70e9d05555602a46e78b97754e039d43b854ad455a6f36034a3c9824764**

Documento generado en 20/06/2023 04:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>